

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ MJC ORIENTAL, S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, EL DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA Y DEL DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI85EXT2678C TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DICHO PROVEEDOR OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIOS DEAF/DF/SP/000213/2015 Y DEAF/DF/SP/000481/2015 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3553 "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" Y 3921 "IMPUESTOS Y DERECHOS".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, CONSTATADA POR EL LICENCIADO CARLOS ALFREDO ONGAY FLORES, CORREDOR PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y DOS DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN ACTUÓ CON EL CARÁCTER DE FEDETARIO PÚBLICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE, EL C. ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, CONSTATADA POR EL LICENCIADO CARLOS ALFREDO ONGAY FLORES, CORREDOR PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y DOS DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN, EL SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE REPARACIÓN, COMPUSTURA, MANTENIMIENTO, LUBRICACIÓN, LAVADO, ENGRASADO, HOJALATERÍA Y PINTURA, ALINEACIÓN, BALANCEO DE RUEDAS Y TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS, DE CUALQUIER ÍNDOLE O NATURALEZA QUE SE REQUIERAN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O PREVENTIVO Y COMPUSTURA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES AMO130124E93
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.

CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GENERAL ALFREDO ELIZONDO, NÚMERO 85, COLONIA DAMIAN CARMONA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONOMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGIA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- A) ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES Y SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS QUE LE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES RESPECTO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y/O A CARGO DE "EL INSTITUTO"; TODO LO RELATIVO A CUESTIONES TÉCNICAS COMO OPERATIVAS EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS EN EL ANEXO ÚNICO.
- B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INFORMAR SIN COSTO ADICIONAL SOBRE POSIBLES FALLAS ADICIONALES NO CONSIDERADAS EN LA ORDEN DE SERVICIO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, INFORME QUE DEBERÁ SER AUTORIZADO O NO, POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES EN EL MISMO PLAZO, YA QUE EL INCUMPLIMIENTO A ESTE INCISO LLEVARIA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O INCLUSO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- C) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL MECÁNICO DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL CON UN TIEMPO DE RESPUESTA PROMEDIO DE DOS HORAS COMO MÁXIMO DESPUÉS DEL REPORTE SOLICITADO POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, SIN COSTO ADICIONAL, ASIMISMO INFORMARÁ LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL VEHÍCULO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GRÚA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 20:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO EN CASO DE QUE LA UNIDAD VEHICULAR LO REQUIERA, SIN COSTO ADICIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN UN PERIODO DE EJECUCIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER EL QUE SE ENCUENTRA SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO, A MENOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAGA LA PETICIÓN ANTICIPADA DE AMPLIACIÓN POR ESCRITO EN EL TIEMPO DE ENTREGA, QUE JUSTIFIQUE LAS CAUSAS POR LAS QUE SE DEBE AMPLIAR EL PERIODO, SIEMPRE Y CUANDO EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES AUTORICE LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, YA QUE DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LLEVARÍA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O INCLUSO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ABIERTO, UN MONTO MÍNIMO DE \$30,967.36 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

SIETE PESOS 36/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$309,673.60 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE LE AUTORIZEN Y POR CONSIGUIENTE QUE REALICE, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS VEHÍCULOS REFERIDOS Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONOMICA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS CUALES FIRMADAS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO; COMPROMETIÉNDOSE DE IGUAL MANERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A ACATAR LOS ACUERDOS LEGALES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN SER NUEVAS Y DE CALIDAD, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS FACULTEN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO O SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS POR EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A "EL INSTITUTO" EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A "EL INSTITUTO", SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A "EL INSTITUTO", CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, " EL INSTITUTO" PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA "EL INSTITUTO", PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO AFECTUADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

EN EL CASO DE CAMBIO DE COMPONENTES SE APLICARÁ EL 50% SOBRE EL PRECIO UNITARIO COMO PENA CONVENCIONAL POR NO COLOCAR REFACCIONES AFINES A LAS RETIRADAS, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE REALIZAR EL CAMBIO POR COMPONENTES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

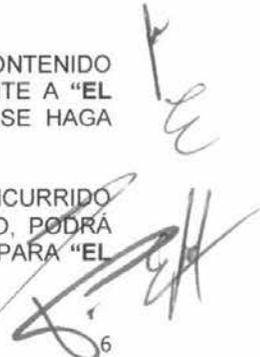
POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL IMPORTE UNITARIO DEL TRABAJO QUE NO SE HAYA EFECTUADO.

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".



CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 25 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**


MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS


C. ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AUTOMOTRIZ MJC ORIENTAL, S.C. DE R.L.
DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ MJC ORIENTAL, S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

ANEXO ÚNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 51 VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- VEINTICINCO VEHÍCULOS MARCA NISSAN, TIPO TSURU MODELO 2008,
- DOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, TIPO TSURU MODELO 2009,
- TRES VEHÍCULOS MARCA NISSAN, TIPO TSURU MODELO 2011,
- SEIS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, TIPO TSURU MODELO 2012,
- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA MODELO 2008,
- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA MODELO 2011,
- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA MODELO 2014,
- CINCO VEHÍCULOS MARCA NISSAN, TIPO TIIDA MODELO 2014,
- UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE PASAJEROS MODELO 2009,
- UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE PASAJEROS MODELO 2010,
- UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE DE CARGA MODELO 2009,
- UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE DE CARGA MODELO 2010,
- DOS VEHÍCULOS MARCA FORD, TIPO REDILAS MODELO 2009, Y
- UN VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, TIPO PICK-UP DE CARGA MODELO 2009.
- SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

2. OBJETIVO

MANTENER EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

3. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MONTOS DE CONTRATACIÓN

DEL 25 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO SIN QUE EXISTA UN CALENDARIO PREVIO DE ACTIVIDADES. LO ANTERIOR EN FUNCIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y DISPONIBILIDAD DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

5. UBICACIÓN

LOS VEHÍCULOS SE ENTREGARÁN EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO D.F.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SERVICIO EN UN DOMICILIO DISTINTO AL QUE ARRIBA SE MENCIONA, EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES INFORMARÁ OPORTUNAMENTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUYO SERVICIO IRA CON UNA ORDEN AUTORIZADA POR EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO.

6. RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR CONSIDERADO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

NO. CONS.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO
1	195-VHM	NISSAN	TSURU	2008
2	405-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
3	796-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
4	178-VHM	NISSAN	TSURU	2008
5	238-VHM	NISSAN	TSURU	2008
6	227-VHM	NISSAN	TSURU	2008
7	257-VLU	NISSAN	TSURU	2008
8	287-VLU	NISSAN	TSURU	2008
9	208-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
10	338-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
11	407-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
12	727-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
13	837-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
14	908-VTY	NISSAN	TSURU	2008
15	164-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
16	214-VHM	NISSAN	TSURU	2008

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

17	273-VLU	NISSAN	TSURU	2008
18	763-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
19	913-WMB	NISSAN	TSURU	2008
20	993-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
21	402-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
22	461-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
23	100-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
24	419-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
25	640-VTZ	NISSAN	TSURU	2008
26	235-WPZ	NISSAN	TSURU	2009
27	234-WPZ	NISSAN	TSURU	2009
28	845-XEJ	NISSAN	TSURU	2011
29	933-XEJ	NISSAN	TSURU	2011
30	982-XEJ	NISSAN	TSURU	2011
31	158-XYP	NISSAN	TSURU	2012
32	177-XYP	NISSAN	TSURU	2012
33	197-XXN	NISSAN	TSURU	2012
34	163-XYP	NISSAN	TSURU	2012
35	164-XYP	NISSAN	TSURU	2012
36	179-XYP	NISSAN	TSURU	2012
37	353-VTY	NISSAN	SENTRA	2008
38	372-YSW	NISSAN	SENTRA	2011
39	401-ZJJ	NISSAN	SENTRA	2014
40	825-ZEN	NISSAN	TIIDA	2014
41	757-ZEN	NISSAN	TIIDA	2014
42	844-ZEN	NISSAN	TIIDA	2014
43	770-ZEN	NISSAN	TIIDA	2014
44	790-ZEN	NISSAN	TIIDA	2014
45	890-XKP	FORD	ECONOLINE	2010
46	148-WNF	FORD	ECONOLINE	2009
47	41-17-CK	FORD	ECONOLINE	2010
48	41-74-CJ	FORD	ECONOLINE	2009
49	41-75-CJ	FORD	REDILAS	2009
50	41-76-CJ	FORD	REDILAS	2009
51	146-WPE	GM	PICK-UP	2009

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA DE CUALQUIER CILINDRAJE. EN TODOS LOS VEHÍCULOS SE INSTALARAN REFACCIONES Y MATERIALES ORIGINALES QUE CORRESPONDAN A LAS MARCAS NISSAN, FORD Y GENERAL MOTORS, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE NO CUMPLIR SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2%, CALCULADO SOBRE EL COSTO DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA SUSTITUCIÓN DE LA O LAS REFACCIONES Y/O MATERIALES, Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

1. SERVICIO CADA 5,000 KMS., O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUÉS DEL ÚLTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.

1. LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.
2. CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA.
3. VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE TRANSMISIÓN (EN SU CASO RELLENAR).
4. VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO).
5. LIMPIAR Y LUBRICAR BISAGRAS, TOPES DE PUERTAS Y COFRE.
6. LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, VERIFICANDO ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENANDO EN SU CASO LIQUIDO EN DEPÓSITO DE FRENOS.
7. VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE, RELLENANDO EN SU CASO, Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.
8. VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIO).
9. VERIFICAR ESTADO Y AJUSTE DE BANDAS.
10. VERIFICAR NIVEL DE ELECTROLITO EN EL ACUMULADOR, LIMPIANDO TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL, SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS, INCLUYE MATERIALES

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials above it.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDIF

11. CAMBIAR FILTRO DE COMBUSTIBLE, INCLUYE MATERIALES
 12. CAMBIAR ELEMENTO FILTRO DE AIRE, INCLUYE MATERIALES
 13. VERIFICAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS.
 14. AFINACIÓN DE MOTOR, INCLUYE BUJÍAS.
 15. LAVADO DE INYECTORES.
 16. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA DE CUALQUIER CILINDRAJE. EN TODOS LOS VEHÍCULOS SE INSTALARAN REFACCIONES Y MATERIALES ORIGINALES QUE CORRESPONDAN A LAS MARCAS NISSAN, GENERAL MOTORS Y FORD, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE NO CUMPLIR SE LE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2%, CALCULADA SOBRE EL COSTO DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA SUSTITUCIÓN DE LA O LAS REFACCIONES Y/O MATERIALES, Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".
- 2. SERVICIO CADA 10,000 KMS, O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUÉS DEL ÚLTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.**
1. LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.
 2. CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.
 3. VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE TRANSMISIÓN (EN SU CASO RELLENAR) INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.
 4. VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO) INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.
 5. LIMPIAR Y LUBRICAR BISAGRAS, TOPES DE PUERTAS Y COFRE.
 6. LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, VERIFICANDO ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENANDO EN SU CASO LIQUIDO EN DEPÓSITO DE FRENOS, Y CHECAR HERMETICIDAD EN VACÍO (BOSTER).
 7. VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE, RELLENANDO EN SU CASO, Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.
 8. VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIO).
 9. VERIFICAR BALEROS DE RUEDAS DELANTERAS Y/O TRASERAS, LUBRICANDO LOS MISMOS. NO APLICA PARA BALEROS SELLADOS.
 - a) AFINACIÓN MAYOR DEL MOTOR, INCLUYE: LAVADO DE SISTEMA DE INYECTORES, LAVADO DE CARBURADOR EN SU CASO.
 - b) REEMPLAZAR FILTRO DE COMBUSTIBLE, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA
 - c) REEMPLAZAR ELEMENTO FILTRO DE AIRE, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA
 - d) REEMPLAZAR BUJÍAS, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA
 - e) REVISAR Y/O PROBAR RESISTENCIA DE CABLES DE BUJÍAS (REEMPLAZAR DE SER NECESARIO).
 - f) VERIFICAR TIEMPO DE ENCENDIDO DE MOTOR, LIMPIANDO Y AJUSTANDO DISTRIBUIDOR, SI LO TIENE.
 10. REVISAR DESGASTE EN RÓTULAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN Y CUBRE POLVOS.
 11. VERIFICAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS.
 12. ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN DE RUEDAS.
 13. AJUSTAR JUEGO DE PEDAL DE EMBRAGUE, SI LO TIENE.
 14. VERIFICAR RÉGIMEN DE CARGA Y NIVEL DE ELECTROLITO EN EL ACUMULADOR, LIMPIANDO TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL, SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS.
 15. VERIFICAR ESTADO Y AJUSTE DE BANDAS.
 16. VERIFICAR SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS.
 17. REVISAR Y REAPRETAR SOPORTE CAJA Y MOTOR.

7.2 VERIFICACIÓN

CONFORME A LO PREVISTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUEDA OBLIGADO A EFECTUAR EL TRÁMITE Y OBTENER DE CUALQUIER CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y UBICADO EN TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL "VERIFICENTRO" COMO MÍNIMO LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN TIPO "0" DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENLISTAN EN EL PARQUE VEHICULAR; EN APEGO A LOS PROGRAMAS SEMESTRALES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EN CASO DE QUE EL VERIFICENTRO DETECTE QUE EL CONVERTIDOR CATALÍTICO ES INSERVIBLE, ÉSTE DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR UN TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ AUTORIZADO PARA TAL FIN POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (PIREC).

LOS DERECHOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR SE ESTABLECEN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN APEGO A LOS PROGRAMAS SEMESTRALES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

LOS DERECHOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR SE DEBERÁN FACTURAR POR SEPARADO, CONFORME A LA TARIFA OFICIAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

PARA TAL EFECTO, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS VEHÍCULOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE ESTIME NECESARIOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE EXISTIR MULTAS O RECARGOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, TENENCIAS PENDIENTES DE PAGO O BIEN NO SE CUENTE CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS (TARJETA DE CIRCULACIÓN, CERTIFICADO ANTERIOR Y/O CALCOMANÍA DE LA VERIFICACIÓN ANTERIOR ADHERIDA AL PARABRISAS O MEDALLÓN), DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS Y PROPORCIONE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES.

DE NO EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ PAGAR LA MULTA QUE CORRESPONDA POR CADA UNIDAD QUE NO HAYA SIDO VERIFICADA.

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

8.1 SOLICITUD DEL SERVICIO

EL SERVICIO SE SOLICITARÁ PREVIA SOLICITUD DEL RESGUARDANTE A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN MEDIANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES Y A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES FORMALIZARÁ LA SOLICITUD A "EL PRESTADOR DE SERVICIO"; QUIEN DEBERÁ RECOGER LA UNIDAD A MÁS TARDAR EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE HABERSE SOLICITADO EL SERVICIO, EN EL INMUEBLE CENTRAL DE ESTE INSTITUTO.

LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SE REALIZARA AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", QUIEN DEBERÁ IDENTIFICARSE PREVIAMENTE, Y RECIBIRÁ PARA FIRMA ORDEN DE SERVICIO ORIGINAL AUTORIZADA Y FOTOCOPIA PARA REALIZAR EL TRABAJO DEBIENDO REQUISITAR Y FIRMAR, EL FORMATO DEL NUMERAL 13. "FORMATO DE INVENTARIO DEL VEHÍCULO", MISMO QUE DEBERÁ CONSERVARSE EN EL MISMO ESTADO, EVITANDO EL CONTACTO DE GRASA EN VESTIDURAS, VOLANTES Y ALFOMBRAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 Y 16:00 A 18:30 HORAS.

8.2 DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EVALUARÁ EL VEHÍCULO DE ACUERDO A LA ORDEN DE SERVICIO Y DEBERÁ EFECTUAR EL DIAGNÓSTICO POR COMPUTADORA (SCANNER) PARA TODOS LOS VEHÍCULOS QUE INGRESEN A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REQUISITANDO EL FORMATO DEL NUMERAL 14. "FORMATO GENERAL DE DIAGNÓSTICO", DETALLADO LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO Y LAS REPARACIONES A REALIZAR PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.

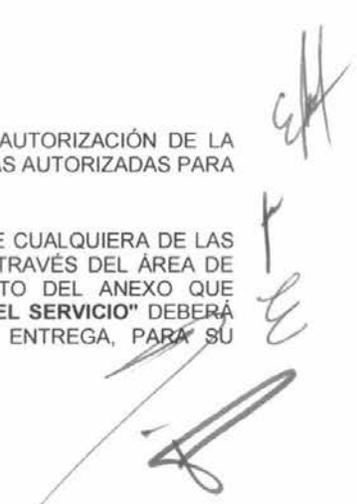
DERIVADO DEL DIAGNÓSTICO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN UNO LAPSO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO Y EN EL FORMATO ESTABLECIDO PARA ELLO A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

EL PRESUPUESTO DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DATOS GENERALES DE LA UNIDAD CONSIGNADOS EN ÉL, EL DIAGNÓSTICO GENERAL DEL VEHÍCULO Y LA RELACIÓN DE LAS REPARACIONES A EFECTUAR, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- a) NÚMERO PROGRESIVO Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DE REPARACIÓN DEL CONCEPTO QUE LE CORRESPONDE EN EL LISTADO DE REPARACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7.1 Y 7.2 DE ESTE ANEXO.
- b) COSTO Y MARCA DE LAS REFACCIONES.
- c) COSTO DE LA MANO DE OBRA.
- d) TIEMPO DE ENTREGA.

LA COTIZACIÓN SERÁ ANALIZADA Y VALIDADA POR EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES PARA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

LA COTIZACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO PRESENTADA A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, SIN REBASAR EL TIEMPO DE ENTREGA ESPECIFICADO PARA TAL EFECTO DEL ANEXO QUE CORRESPONDA, EN CASO DE NO PODER CUMPLIR CON EL TIEMPO ESPECIFICADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES LAS CAUSAS Y EL TIEMPO DE ENTREGA, PARA SU



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

AUTORIZACIÓN; EN CASO DE INCUMPLIR ESTE PLAZO EL PRESTADOR DE SERVICIO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE UNA PENA DEL 2.0% POR DÍA DE RETRASO, DEL MONTO QUE RESULTE DE LA REPARACIÓN.

EN CASO DE NO PODER CUMPLIR CON EL TIEMPO ESPECIFICADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENTREGAR LA UNIDAD DESPUÉS DEL TIEMPO ACORDADO INDICANDO LAS CAUSAS Y EL TIEMPO DE ENTREGA. EN CASO DE SER AUTORIZADO Y SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LLEGARÁ INCUMPLIR EL PLAZO AUTORIZADO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE UNA PENA DEL 2.0% POR DÍA DE RETRASO, DEL MONTO QUE RESULTE DE LA REPARACIÓN.

"EL INSTITUTO" NO ASUMIRÁ COMPROMISO ALGUNO POR TRABAJOS QUE SE REALICEN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS REPARADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARÁ EL VEHÍCULO REPARADO, EN EL HORARIO DE ENTREGA, EN EL DOMICILIO DONDE FUE ENTREGADO Y LO RECIBIRÁ PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DESIGNADO PARA LA ATENCIÓN, MISMO QUE REALIZARÁ LA REVISIÓN MECÁNICA Y FÍSICA DE LA UNIDAD; CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- HOJA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO EMITIDA POR EL TALLER, DONDE SE ESPECIFIQUE DETALLADAMENTE TRABAJOS REALIZADOS, REFACCIONES QUE SE UTILIZARON, KILOMETRAJE DE ENTREGA, CANTIDAD DE COMBUSTIBLE Y ESTADO FÍSICO DEL VEHÍCULO.
- LAS REFACCIONES QUE FUERON REEMPLAZADAS, DEBEN SER IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO CON QUE INGRESÓ EL AUTOMÓVIL AL TALLER ASÍ COMO CON EL NÚMERO DE LA HOJA DEL SERVICIO DEL TALLER; EL NÚMERO DE PLACAS, CANTIDAD Y TIPO DE REFACCIONES, EN BOLSAS DE PLÁSTICO O EMBALAJE DE CARTÓN.
- LAVADO Y ASPIRADO.

9. AUTORIZACIONES

EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN O DE UNA REFACCIÓN NO CONSIDERADA EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO O EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EL IMPORTE COTIZADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DEBERÁ EXCEDER EL PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO PARA ESE TIPO DE REPARACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE COTIZACIÓN SITUACIÓN QUE SERÁ VALIDADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO.

PARA LAS REPARACIONES DETALLADAS EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO O EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTAS DEBERÁN CUMPLIR LOS COSTOS, TIEMPOS DE ENTREGA, MARCAS DE REFACCIONES Y GARANTÍAS MANIFESTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

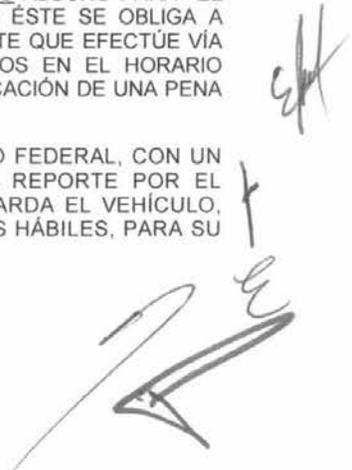
LAS PERSONAS CON FACULTAD PARA AUTORIZACIONES DE TRABAJOS CONTENIDOS Y NO CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO, SON:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
2	C.P. VÍCTOR HERNÁNDEZ RANGEL	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
3	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

10. SERVICIOS ADICIONALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO DE GRÚA DE PLATAFORMA SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS PARA CIRCULAR; ÉSTE SE OBLIGA A RECOGER LA UNIDAD EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE QUE EFECTÚE VÍA TELEFÓNICA POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES EN CASO DE DEMORA MAYOR A 30 MINUTOS EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 A LAS 20:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO. SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE UNA PENA DEL 2.0% DEL MONTO QUE RESULTE DE LA REPARACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁ AUXILIO VIAL MECÁNICO DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UN TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA DE DOS HORAS COMO MÁXIMO, DESPUÉS DE RECIBIR EL REPORTE POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES; ASIMISMO, INFORMARÁ LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL VEHÍCULO, ENVIANDO EL DIAGNÓSTICO, LA COTIZACIÓN Y/O PRESUPUESTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 02 DÍAS HÁBILES, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES QUE EXPONEN EN ESTE ANEXO.



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

11. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

1. LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO PROGRAMADO DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES; EN CASO DE QUE NO CUMPLA EL TIEMPO POR FALTA DE REFACCIONES DEBERÁ JUSTIFICARSE EL RETRASO POR ESCRITO.
3. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN NO DETALLADA EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE LOS CAMBIOS Y LOS MOTIVOS.

12. GARANTÍA

TODAS LAS INTERVENCIONES Y REFACCIONES SUMINISTRADAS CONTARÁN CON UNA GARANTÍA DE CUANDO MENOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA UNIDAD A PLENA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO"; POR ENDE, DEBE ENTENDERSE QUE EL COSTO DE MANO DE OBRA Y DE REFACCIONES QUE SE ORDENEN BAJO ESTE CONCEPTO, SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL "EL INSTITUTO". PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REQUISITARÁN Y SUSCRIBIRÁN CONJUNTAMENTE EL FORMATO DETALLADO EN EL NUMERAL 15. "FORMATO DE GARANTÍA"; EN CASO DE CONTROVERSIA Y DE REQUERIRSE UNA TERCERA OPINIÓN EN CUANTO LA APLICACIÓN DE ESTE CONCEPTO, ESTA SERÁ A TRAVÉS DE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DE LA UNIDAD CON CARGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EL PLAZO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES QUE BAJO ESTE CONCEPTO SEAN INTERVENIDAS, NO DEBERÁ SER MAYOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LAS REPARACIONES ORDINARIAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. ACCIONES A SEGUIR. EN CASO DE MORA MAYOR, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE UNA PENA DEL 2.0% DEL MONTO QUE RESULTE DE LA REPARACIÓN POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO.

13.- MONTO ECONÓMICO. MÍNIMO Y MÁXIMO A CONTRATAR.

DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO NÚMERO 15/OTE/058/INVIDF, SE ESTIMA QUE CADA VEHÍCULO PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" REQUERIRÁ COMO MÍNIMO UN SERVICIO PREVENTIVO Y UN SERVICIO DE VERIFICACIÓN.

POR OTRA PARTE, SE ESTIMA QUE EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$30,967.36 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO DE \$309,673.60 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SE INTEGRAN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTOS (SIN INCLUIR I.V.A.)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
3553	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	\$30,553.36	\$279,853.60
3921	SERVICIOS DE VERIFICACIÓN	\$414.00	\$29,820.00
	TOTAL	\$30,967.36	\$309,673.60

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

13. FORMATO DE INVENTARIO DEL VEHÍCULO

 		INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES					
INVENTARIO DEL VEHÍCULO							
NO. CABMS.:			FECHA:				
MARCA:		TIPO:		PLACAS:			
NO. DE MOTOR:			NO. DE SERIE:				
MODELO:							
PARTES EXTERIORES							
CONCEPTO		SI	NO	CONCEPTO		SI	NO
ANTENA (ELECTRICA O MANUAL)				LIMPIADORES CON O SIN PLUMA (2)			
ALETAS CRISTALES				LUCES DE PLACAS			
ALERONES DEFENSAS				TAPONES RUEDA (4)			
BISELES				TOLVAS DE DEFENSA			
BIRLOS				TOLVAS SALPICADERAS			
CON O SIN SEGURO (16)				UNIDADES DE LUZ			
CORNETAS CLAXON				DEFENSA DELANTERA			
ESPEJO LATERAL DERECHO				DEFENSA TRASERA			
ESPEJO LATERAL IZQUIERDO				TAPON DE GASOLINA			
ESTRIBOS				TAPON DE ACEITE MOTOR			
RHINES (4)				TAPON DE RADIADOR			
CRISTALES ROTOS				BATERIA MARCA NISSAN			
MICAS ROTAS							
PARTES INTERIORES							
CONCEPTO		SI	NO	CONCEPTO		SI	NO
APARATOS TABLERO				PALANCA DIRECCIONALES			
ASIENTOS DELANTEROS				MANIJAS INTERIORES			
ASIENTO TRASERO				TABLERO			
BOCINAS (2)				TAPA FUSIBLES			
CABECERAS				TAPA VOLANTE			
GUANTERA				TAPETES			
CENICEROS				LLANTA DE REFACCIÓN			
CINTURONES DE SEGURIDAD				SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA			
CONSOLA				GATO Y BASE			
ENCENDEDOR				LLAVE DE CRUZ (MANERAL)			
ESPEJOS INTERIORES				HERRAMIENTAS Y FUNDAS			
ESTEREO (MARCA FIJO O DESMONTABLE)				TAPETE DE CAJUELA			
CONTROL REMOTO DE ESTEREO				TARJETA DE CIRCULACIÓN			
MANUAL DE USO DEL ESTERO				PORTA DOCUMENTOS			
TAPA PARA ENTRADA DE USB DEL ESTEREO				MANUAL DE CONDUCTOR			
LUCES INTERIORES				MANUAL DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO			
PALANCA DIRECCIONALES							
HE RECIBIDO EL BIEN QUE SE DESCRIBE ANTERIORMENTE Y ME HAGO RESPONSABLE DEL BUEN USO QUE SE HAGA DEL MISMO, POR EL PERÍODO QUE SE ENCUENTRE A CARGO DE (PRESTADOR DEL SERVICIO) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.							
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBA PERSONA CONTRATADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIO							



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

14. FORMATO GENERAL DE DIAGNÓSTICO

DATOS DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA FECHA FOLIO DE CONTROL			
DATOS DE LA UNIDAD VEHICULAR SUJETA A DICTAMEN			
MARCA:	MODELO:	NO. DE SERIE:	
TIPO:	NO. ECO:	ODÓMETRO:	
OTROS			
DICTAMEN TÉCNICO			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL			
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA REVISIÓN E INSPECCIÓN REALIZADAS POR EL PROVEEDOR, SEÑALANDO EL RESULTADO DE DICHA INSPECCIÓN			
DIAGNÓSTICO			
1. LISTADO DE REFACCIONES A EMPLEAR DESGLOSANDO COSTO SEGÚN CONTRATO 2. COSTO MANO DE OBRA ACORDE A CONTRATO 3. TIEMPO DE ENTREGA			
ATENTAMENTE		SELLO DEL PRESTADOR DE SERVICIO	
GERENTE DE OPERACIÓN			

Ye


ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. 15/OTE/058/INVIDF

15. FORMATO DE GARANTÍA

DATOS DE LA UNIDAD VEHICULAR SUJETA A RECLAMACIÓN		
MARCA:	MODELO:	NO. DE SERIE:
TIPO:	NO. ECO:	ODÓMETRO:
OTROS		
TRABAJOS EFECTUADOS		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INDICANDO FECHA Y NÚMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO (ADJUNTAR COPIA)		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, SEÑALANDO EL NÚMERO DE FOLIO DE LA HOJA DE DIAGNOSTICO, EL LISTADO DE LAS REFACCIONES EMPLEADAS, LA FECHA EN QUE FUERON EFECTUADOS LOS TRABAJOS, EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBIÓ LA UNIDAD ASÍ COMO EL NÚMERO DE FACTURA MEDIANTE LA CUAL SE EFECTUÓ EL PAGO (ADJUNTAR COPIAS)		
TRABAJOS SUJETOS A RECLAMACIÓN		
ATENTAMENTE		FIRMA DE RECIBIDO DEL PRESTADOR DE SERVICIO
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES		

*R
e
c
e
b
i
d
o*





México D.F. a 12 de Mayo de 2015

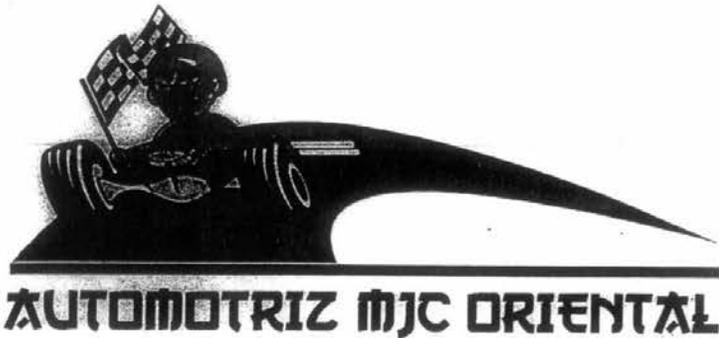
*INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
DIRECCION GENERAL
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES*

*ATENCION LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION*

ANEXO TÉCNICO

ÍNDICE

- 1 TIPO DE SERVICIO
2. OBJETO
3. PERIODO DE SERVICIO
4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO
5. UBICACIÓN
6. RELACION DEL PARQUE VEHICULAR CONSIDERADO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
7. MANTENIMIENTOS
8. MARCA DE LAS REFACCIONES Y TIEMPO DE EJECUCION DEL SERVICIO.



I. TIPO DE SERVICIO :

Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículos terrestres marca General Motors modelo 2009; Nissan Tsuru modelos 2008, 2009, 2011, 2012 Nissan Sentra Modelo 2011 y 2014 ; Ford modelos 2009, y 2010 Econoline Pasajeros y Carga .

II. PERIODO DEL SERVICIO

De Mayo a Diciembre del 2015

III. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

El servicio de Mantenimiento Preventivo, y Mantenimiento Correctivo, así como el servicio de Verificación se deberá realizar durante el período del contrato sin que exista un calendario previo de actividades. Lo anterior en función del estado físico y disponibilidad del parque vehicular propiedad de "EL INSTITUTO".

III. PERIODO DEL SERVICIO

Los vehículos se entregaran el el Edificio –sede de "EL INSTITUTO" ubicado en:

**Calle Canela 660
Colonia Granjas México
Delegación Iztacalco, C.P. 08400**

Asimismo, en caso de requerirse el servicio en un domicilio distinto al que arriba se menciona, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales informará oportunamente a "El prestador del servicio" y cuyo servicio ira con una orden autorizada por el personal designado para la realización del mantenimiento.



VII. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

La entrega del vehículo se realizará por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, acompañado del formato de solicitud de servicio que deberá especificar: No. de folio, la revisión y/o trabajos a realizar; inventario físico conteniendo: kilometraje, cantidad de combustible a la entrega, estado físico general y firmas autorizadas, datos que serán llenados por esa área.

“El prestador del servicio”, garantizamos la disponibilidad para la recepción de vehículos en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 15:00 horas.

“El prestador del servicio”, conservamos la unidad en el mismo estado, en la cual se recibe teniendo protecciones de asiento, tapetes y volante evitando el contacto de grasa en vestiduras, volantes y alfombras.

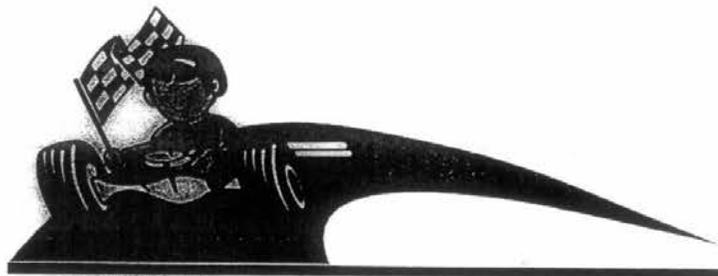
PERIODICIDAD DEL SERVICIO

“El prestador del servicio” evaluará el vehículo de acuerdo a la solicitud de servicio e informará al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales designado para la atención de posibles fallas adicionales no consideradas en la citada orden, en un plazo no mayor de 24 horas.

“El prestador del servicio” deberá proporcionar sin costo adicional, el diagnóstico por computadora (scanner) para todos los vehículos que ingresen a mantenimiento preventivo y correctivo y un informe detallado de las condiciones del vehículo y las reparaciones a realizar para su óptimo funcionamiento, costo y tiempo estimado de entrega, lo anterior en función de los precios y tiempos pactados en el presente anexo.

4. COTIZACIÓN

“El prestador del servicio” enviará la cotización en un tiempo máximo de 24 horas posteriores a la recepción del vehículo, de los trabajos a realizar contenidos y no contenidos dentro del presente anexo, para ser revisado y en su caso autorizado. La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales analizará la cotización en comento y en su caso regresará el documento con las autorizaciones correspondientes.



AUTOMOTRIZ MJC ORIENTAL

El INVI" no asumirá compromiso alguno por trabajos que se realicen sin previa autorización.

El presupuesto deberá contener el diagnóstico general del vehículo y relacionar las reparaciones, considerando lo siguiente:

1.- Número progresivo del concepto que le corresponde en el listado de reparaciones, de conformidad con los puntos 10 y 11 de este anexo.

2.- Descripción de conceptos de reparación, de acuerdo al número progresivo, asignado en los puntos 10 y 11 de este anexo.

3.- Costo de las refacciones.

4.- Costo de la mano de obra.

5.- Tiempo de entrega, la cotización presentada será considerada a partir de su aprobación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, sin rebasar el tiempo de entrega especificado para tal efecto en los anexos correspondientes, ~~en caso de no poder cumplir con el tiempo especificado~~, "El prestador del servicio" deberá informar por escrito a la Unidad Departamental de Recursos Materiales, las causas y el tiempo de entrega, para su autorización.

6.- Garantía.

En caso de tratarse de una reparación no considerada en el anexo, el importe cotizado por "El prestador del servicio" no deberá exceder el precio promedio de mercado para ese tipo de reparación, vigente a la fecha de cotización situación que será validada por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y autorizada por el personal señalado en este documento. ("El INVI" no asumirá compromiso alguno por trabajos que se realicen sin previa autorización).

Para las reparaciones detalladas en el anexo, "El prestador del servicio" deberá cumplir los costos, tiempos de entrega y garantías establecidas.

5. AUTORIZACIONES

Las personas con facultad para autorizaciones de trabajos contenidos y no contenidos en el presente anexo, son:



No.	Nombre	Cargo
1	Lic. José Antonio Mendoza Acuña	Director de Administración
2	C.P. Víctor Hernández Rangel	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
3	C. Edgar Coello Gonzalez	Encargado de Servicio Generales

6. RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS REPARADOS

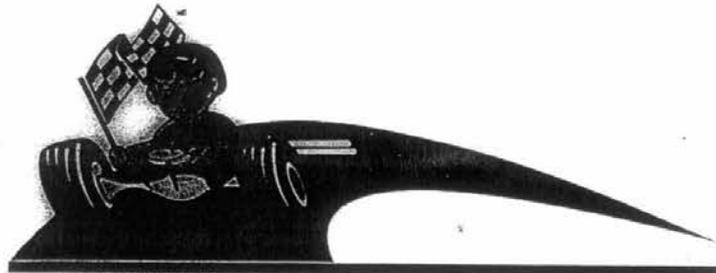
“El prestador del servicio” entregará el vehículo reparado, en el horario comprendido de 9:00 a 19:00 horas, en alguno de los domicilios que indique el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales designado para la atención, mismo que realizará la revisión mecánica y física de la unidad; cumpliendo los requerimientos que se detallan a continuación:

- a) Hoja de servicio del taller que especifique detalladamente trabajos realizados, refacciones que se utilizaron, kilometraje de entrega, cantidad de combustible y estado físico del vehículo.
- b) Las refacciones que fueron reemplazadas, deben ser identificadas con No. de Orden de Servicio, No. de placas, cantidad y tipo de refacciones, en bolsas de plástico o embalaje de cartón.
- c) Lavado y aspirado.

7. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SIN COSTO

“El prestador del servicio” proporcionará auxilio vial mecánico dentro del Distrito Federal, con un tiempo promedio de respuesta de dos horas como máximo, después de recibir el reporte por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, asimismo, informará la situación que guarda el vehículo, enviando el diagnóstico, la cotización y/o presupuesto en un plazo no mayor de 24 horas, para su autorización correspondiente, según especificaciones que exponen en el presente.

“El prestador del servicio” proporcionará el servicio de grúa en el Distrito Federal en caso de que la unidad lo requiera, durante el periodo de duración del contrato, en el horario comprendido de las 09:00 a las 20:00 Horas, de lunes a domingo.



AUTOMOTRIZ OJC ORIENTAL

8. VERIFICACIÓN

Los derechos de verificación vehicular se establecen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en apego a los programas semestrales de verificación vehicular obligatoria, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente.

Los derechos de verificación vehicular se deberán facturar por separado, conforme a la tarifa oficial emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

9. RELACION DEL PARQUE VEHICULAR

Vehiculo Tsuru Modelo 2008, Vehiculo Tsuru Modelo 2009, Vehiculo Tsuru Modelo 2010, Vehiculo Sentra Modelo 2008 y 2011, Vehiculos Tiida Modelo 2014, Vehiculo Econoline Modelo 2009, Vehiculo Ford Redilas Modelo 2009

8.1.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

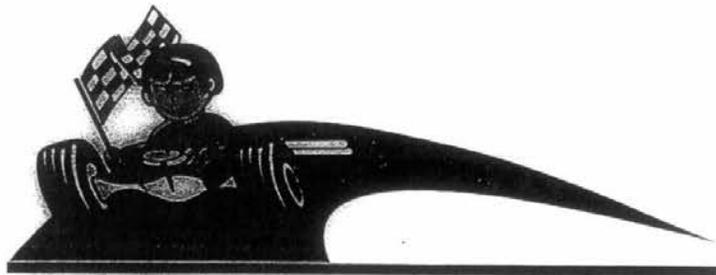
Mantenimientos Preventivos menor de los vehiculos marca NISSAN con motor a gasolina con refacciones originales Nissan y de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo de la planta armadora, las unidades no requieren de afinación, limpieza de frenos y Limpieza de inyectores .

LOS COMPONENTES COMO BUJIAS, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE GASOLINA , TIENEN UNA VIDA UTIL DE 10,000 KM POR TAL MOTIVO NO SE REPLAZAN EN SERVICIOS DE 5,000 KM

NISSAN TSURU

SERVICIO CADA 5,000 KM O CADA 6 MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUES DEL UTIMO SERVICIO OBSERVANDO LO RECOMENDADO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE

No.	Concepto	MANO DE OBRA	REFACCIONES	Precio Unitario
1	Cambio de aceite de motor, filtro y arandela	\$ 252.00	\$ 366.00	\$ 618.00
2	Limpieza de filtro de aire			
3	Revisión de los 10 puntos de seguridad			
4	Revisión y ajuste de niveles			
5	Revisión y ajuste de presión de llantas			
6	Inspección de suspensión y sistemas de escape			
7	Revisión de luces en general			
8	Lavado de motor y chasis	\$ 90.00	\$ -	\$ 90.00
TOTAL SIN I.V.A				\$ 708.00
I.V.A.				\$ 113.28
TOTAL				\$ 821.28



AUTOMOTRIZ MJC ORIENTAL

SERVICIO CADA 10,000 KM O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUES DEL ULTIMO SERVICIO OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE

No.	Concepto	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1	Lubricacion general (lavado de motor y chasis)	\$ 1,240.00	\$ 1,437.01	\$ 2,677.01
2	Cambio de aceite y filtro de motor			
3	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puerta y cofre			
4	Revisión y ajuste de niveles			
5	Revisión y ajuste de presión de llantas			
6	Inspección de suspensión y sistema de escape			
7	Cambio de filtro de aire, filtro de gasolina , bujias conveccionales			
8	Revisión de luces en general			
9	Revisión con Consult (Computadora)			
10	alineacion y balanceo de ruedas			
11	Limpieza de inyectores			
12	Reprogramacion de volumen de Aire			
13	Cambio de Anticongelante			
13	Revisión de mangueras de enfriamiento, de direccion revisar suspensión, terminales de direccion y cubrepolvos ajustar pedal de embrague, bandas, sistema electrico, limpiaparabrisas, revisiion de soportes en general, balerós de rueda.			
			TOTAL SIN I.V.A.	\$ 2,677.01
			I.V.A.	\$ 428.32
			TOTAL	\$ 3,105.33